

Anexo "ECHO"

PLAN DE CUMPLIMIENTO CON EL ANEXO "ECHO"
DE LA DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 111.

1.- A la fecha más del 95% de los buques de bandera nacional mayores de 400 TRB o autorizados a transportar 15 personas o más poseen Plan de Gestión de Basuras, Libro de Registro de Basuras, cartelería, recipientes de clasificación y un sistema de recibos para comprobar las descargas.

2.- Lo mismo sucede a la fecha con más del 95% de los buques pesqueros menores de 400 TRB, pero no es así con las restantes embarcaciones a nivel nacional por lo cual es necesario instrumentar un plan a tal efecto.

3.- El cumplimiento del Anexo V MARPOL se realizará en forma paulatina a medida que se inspeccionen los buques en las fechas que establecen sus respectivos Certificados de Navegabilidad. Para facilitar su cumplimiento se han dividido los buques de acuerdo a las siguientes categorías:

- a. Cronograma para buques de más de 400 TRB.
- b. Cronograma para buques autorizados a transportar 15 personas o más.
- c. Cronograma para buques de menos de 400 TRB pero mayores a 10 TRB.
- d. Cronograma para buques autorizados a transportar menos de 15 personas.

4.- Cronograma de Cumplimiento para buques de más de 400 TRB

Antes del 1° de diciembre de 2007 todos los buques de bandera nacional mayores de 400 TRB, deberán estar cumpliendo en forma plena con los requisitos de las Disposiciones Marítimas N° 80 y 111.

5.- Cronograma para buques autorizados a transportar 15 personas o más

Antes del 1° de diciembre de 2007 todos los buques de bandera nacional autorizados a transportar 15 personas o más, deberán estar cumpliendo en forma plena con los requisitos de las Disposiciones Marítimas N° 80 y 111.

6.- Cronograma para buques de menos de 400 TRB pero mayores a 10 TRB

a.- Los requisitos para estos buques serán los establecidos en el Anexo "ECHO" de la Disposición Marítima N° 80 y 111.

b.- Antes del 1° de diciembre de 2007 todos los buques de bandera nacional menores de 400 TRB pero mayores de 10 TRB, deberán estar cumpliendo en forma plena con los requisitos de las Disposiciones Marítimas N° 80 y 111.

7.- Cronograma para buques autorizados a transportar menos de 15 personas

a.- Los requisitos para estos buques serán los establecidos en el Anexo "ECHO" de la Disposición Marítima N° 80 y 111.

Circular
DIRME 002/07

b.- Antes del 1° de diciembre de 2007 todos los buques de bandera nacional autorizados a transportar menos de 15 personas, deberán estar cumpliendo en forma plena con los requisitos de las Disposiciones Marítimas N° 80 y 111.